



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 05 001 31 10 001 **2023 00264 00**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del CGP, y teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se corrige la providencia correspondiente al auto del 22 de junio de 2023 que admitió la demanda en el numeral quinto de la parte resolutive, en lo que tiene que ver con el nombre de la apoderada judicial que representa a la parte actora.

En consecuencia, el numeral quinto del auto admisorio de la demanda quedará como a continuación se indica:

“QUINTO. – *Se reconoce personería a la abogada GLADYS CECILIA DOMINGUEZ DOMINGUEZ identificada con C.C. No. 39.523.154 de Bogotá y T.P. No. 114.492 del C.S. de la J, para que represente los intereses de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.”*

La presente providencia deberá ser notificada a la parte pasiva conjuntamente con el auto admisorio de la demanda que es objeto de corrección.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ**

FIRMA ESCANEADA 21-09-2023

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9356fb74e1e5b65bb199c55df0e333603d898c5978e65318103a8ae45ac658cd**

Documento generado en 21/09/2023 12:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>